



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO
LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD
NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

27,965

9

Diciembre

2009

COPIA

ESCRITURA No. _____ de _____ de _____ de _____

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **CHAPIS INVESTMENT S.A.**, celebrada el 9 de Diciembre de 2009, por la cual se otorga Poder General a favor de **IGNACIO VIDAL MASPONS.**

MORGAN & MORGAN



Notaría
PANAMÁ

documento, son pagados por declaración
Jurada según Resolución de la DGI N° 201-2840
de 27 octubre de 2004.
21 / 6 / 10 B / 4.00
052796621061900001321874

NOTARÍA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO----

----- (27,965) ----- km -----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **CHAPIS INVESTMENT S.A.**, celebrada el 9 de Diciembre de 2009, por la cual se otorga Poder General a favor de **IGNACIO VIDAL MASPONS**.

-----Panamá, 9 de Diciembre de 2009.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente **LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE- 7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **CHAPIS INVESTMENT S.A.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **CHAPIS INVESTMENT S.A.**, celebrada el nueve (9) de Diciembre de dos mil nueve (2009), por la cual se otorga un Poder General a favor de **IGNACIO VIDAL MASPONS**.

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, mujer, con cédula de identidad personal número cinco- doce- mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), y **LUIS MORALES**, varón, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de

esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.--

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO -----(27,965)-----

(Fdo.) Luis Miguel Hincapié C.-----

Mayla Castrellón de Bocanegra-----Luis Morales.-----

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD-----
-----CHAPIS INVESTMENT S.A.-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 9 de Diciembre de 2009, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **CHAPIS INVESTMENT S.A.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

Estuvieron presentes todos los Directores de la sociedad **JOSÉ E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO** y **MARTA DE SAAVEDRA**, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor **JOSÉ E. SILVA**, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad **DIANETH M. DE OSPINO**, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

-----SE RESUELVE:-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **IGNACIO VIDAL MASPONS**, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y



Notaría 5 PANAMA

Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004. 21/6/10 B/4.00 062796210610000001321875

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra la cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **CHAPIS INVESTMENT S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

Se prohíbe sustituir este Poder General total o parcialmente.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

(Fdo.) José E. Silva, Presidente

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria

CERTIFICADO: Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **CHAPIS INVESTMENT S.A.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.

-- MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION --

CHAPIS INVESTMENT S.A.

In the City of Panama, Republic of Panama, on December 9, 2009, a Meeting of the Board of Directors of **CHAPIS INVESTMENT S.A.**, was held in the principal offices of said corporation, wherein a quorum was at all time present and active.

All of the Directors of the corporation, **JOSÉ E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO and MARTA DE SAAVEDRA**, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived.

The President of the Corporation **JOSÉ E. SILVA**, presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation **DIANETH M. DE OSPINO**, acted as Secretary.

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolutions were unanimously approved:

RESOLVED:

That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **IGNACIO VIDAL MASPONS**, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other



Notaria 5
PANAMA

Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración Jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
21/6/10 B/4.00
0627966210610000001321876

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **CHAPIS INVESTMENT S.A.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.-----

It is not permitted to substitute this General Power of attorney, totally or partially.----

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

(sgd.) José E. Silva - President.----- (sgd.) Dianeth M. de Ospino - Secretary-----

CERTIFICATE: I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **CHAPIS INVESTMENT S.A.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.-----

Concuerta con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diez (2010).



[Signature]
Lic. Diomedes Edgardo Orrud
Notario Público Quinto

24.VI.10

1500000200

APOSYILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Diego E. Cruz

3 quien actua en calidad Notario

4 y este certificado del sello/nombre de 4

CERTIFICADO

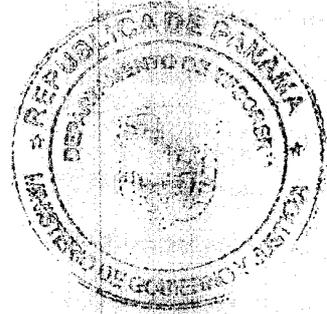
5 En Panamá 24 JUN 2010 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 49052

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

2.



Esta Autorización no implica responsabilidades en cuanto al contenido del documento.

CIUDADANIA 903444651
VIDAL MASPONS IGNACIO
/COLOMBIA/
24 AGOSTO 1944
007- 0053 00007 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976



Vidal Maspón

ECUATORIANA***** V4344V422E
CASADO MARGARITA ALVARADO
SUPERIOR ABOGADO
IGNACIO VIDAL
SHARA MASPONS
GUAYAQUIL 30/01/2004
30/01/2016

2883113

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

027-0413 0903444651
NÚMERO CÉDULA

VIDAL MASPONS IGNACIO

QUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TÁBORI
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

